



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales. La iniciativa fue presentada por el Grupo Parlamentario Avanza País a iniciativa de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 15 de octubre de 2025, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 312/2021-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachí, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán Margot; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zea Choquechambi, Oscar. Votaron en abstención los congresistas Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Jiménez Heredia, David Julio; Ramírez García, Tania Estefany; y Salhuana Cavides, Eduardo.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 312/2021-CR fue presentado en el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 29 de septiembre de 2021.

Tabla N°01
Estudio y dictamen del proyecto de ley, según comisión ordinaria

N°	PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
1	312/2021-CR	Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La exposición de motivos del proyecto hace referencia a antecedentes legislativos relevantes, incluyendo el dictamen del Proyecto de Ley N° 1832/2017-CR, que ya proponía el incremento de la tasa de Participación en Renta de Aduanas (PRA), y las leyes N° 30878 y N° 30915, que modificaron previamente la Ley N° 27613.

1.2.1 Proyecto de Ley N° 1832/2017-CR; fue una iniciativa legislativa cuyo objetivo central era fortalecer las finanzas de los gobiernos locales y del Callao mediante el incremento de su participación en los ingresos generados por la actividad aduanera en sus jurisdicciones. El dictamen, aprobado por unanimidad en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 5 de diciembre de 2018, detalla los siguientes componentes y fundamentos

El proyecto planteaba modificar tres artículos clave de la Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas:

Incremento del Porcentaje de Participación (Artículo 1): La modificación más importante era elevar la tasa de participación de las rentas de aduanas (PRA) de un 2% a un 10%. El texto sustitutorio del dictamen especificaba que este incremento se realizaría de manera progresiva en un plazo no mayor a cuatro años.

Actualización de los Beneficiarios en el Callao (Artículo 2): Se proponía actualizar la redacción para eliminar la referencia al obsoleto Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR-CALLAO). En su lugar, se precisaba que la administración de los fondos en la Provincia Constitucional del Callao estaría a cargo del gobierno regional, la municipalidad provincial, las municipalidades distritales y el Fondo Educativo, conforme a la distribución ya establecida en la Ley 28543.

Aplicación a Futuras Aduanas (Artículo 5): Se establecía que los distritos y provincias donde se instalaran futuras aduanas también tendrían derecho a percibir el nuevo porcentaje del 10% como participación, asegurando la uniformidad de la medida a largo plazo.

Justificación y Fundamentos Principales: El dictamen recoge una amplia justificación basada en argumentos históricos, económicos y sociales:

Desequilibrio Histórico: Se argumentaba que la tasa del 2% era anacrónica, habiendo sido establecida originalmente por la Ley 24017 en 1984. A pesar del crecimiento exponencial del comercio exterior y la recaudación aduanera (un incremento del 89% entre 2006 y 2015), la retribución a las localidades que soportan el impacto de esta actividad (tráfico, contaminación, etc.) se mantenía estancada y era considerada "inequitativa".

Insuficiencia de Recursos: El dictamen resalta que los recursos percibidos eran insuficientes para atender las necesidades de infraestructura y servicios. Se citaba como ejemplo el caso del Callao, que a pesar de generar el 87% de la recaudación aduanera nacional, se ubicaba en el puesto 20 de 25 regiones en

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

inversión de proyectos en 2015. Se mencionaba la necesidad de reponer infraestructura colapsada como el Hospital Carrión o construir vías alternativas a la Av. Gambetta.

Impacto de la Creación de Nuevos Distritos: Se evidenció que la creación de nuevos distritos, como Mi Perú en el Callao, diluía los recursos transferidos, llegando a ocasionar que municipalidades como la Provincial del Callao vieran una disminución nominal de sus transferencias a pesar del aumento general de la recaudación.

Opiniones Recibidas: El dictamen transparenta las posiciones de las entidades consultadas:

Opinión Desfavorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): El MEF formuló observaciones al proyecto, señalando que contravenía el Principio de Equilibrio Presupuestario (art. 78 de la Constitución), la prohibición de iniciativa de gasto para los congresistas (art. 79 de la Constitución) y que generaría un impacto fiscal significativo que pondría en riesgo el financiamiento del Presupuesto del Sector Público.

Opinión Favorable del Gobierno Regional del Callao: El GORE Callao respaldó la iniciativa, indicando que la Renta de Aduanas era su principal fuente de financiamiento y que los mayores recursos permitirían ejecutar proyectos de inversión necesarios para adecuar la infraestructura vial y de servicios al creciente flujo comercial del puerto y aeropuerto.

Opinión Favorable de la Municipalidad Provincial de Ilay: Apoyó la propuesta argumentando que el incremento de la PRA estaba directamente relacionado con la competitividad de los puertos y que los mayores recursos ayudarían a superar el déficit de infraestructura del país

Conclusión del Dictamen: a pesar de la opinión desfavorable del MEF, la Comisión de Descentralización ponderó los argumentos de los gobiernos locales y la necesidad de desarrollo. Por ello, recomendó la APROBACIÓN del proyecto con un texto sustitutorio que incluía la aplicación progresiva del incremento y destinaba los recursos adicionales exclusivamente para el financiamiento de proyectos de inversión pública.

El 7/08/2022, fue remitido al Archivo - por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR/ 02.02.2022 al Archivo

1.2.2 Ley N° 30878; la Ley N° 30878 representó un intento de reestructurar la distribución de la Renta de Aduanas en el Callao, buscando fortalecer tanto a las municipalidades distritales como a la Universidad Nacional del Callao. Aunque algunas de sus disposiciones generaron confusión y fueron rápidamente corregidas por una ley posterior (la Ley N° 30915), este antecedente es vital, pues demuestra la continua preocupación legislativa por optimizar el uso de estos importantes recursos para el desarrollo de la Provincia Constitucional.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

La Ley N° 30878, promulgada por insistencia por el Congreso de la República y publicada el 4 de diciembre de 2018, introdujo modificaciones específicas y significativas en la distribución y gestión de la Participación en Renta de Aduanas (PRA) para la Provincia Constitucional del Callao. Su objetivo fue reorganizar la asignación de estos recursos, especialmente en lo que respecta al Fondo Educativo (FONDED-Callao).

A continuación, se detallan las modificaciones que aprobó esta ley:

Modificación del Artículo 3 de la Ley 27613 (Ley de Participación en Renta de Aduanas):

- Redefinición de la Base de Cálculo del Fondo Educativo: La Ley N° 30878 estableció que el 10% destinado al Fondo Educativo ya no se calcularía sobre el total de la PRA percibida por la Provincia Constitucional, sino específicamente sobre **"el monto percibido por el Gobierno Regional del Callao"**. Este cambio técnico tuvo un impacto directo en la cantidad de recursos destinados al fondo.
- Transferencia a Municipalidades Distritales: La ley introdujo un cambio importante al estipular que el **20% de la PRA total** que percibía la Provincia Constitucional del Callao debía ser transferido directamente a las **municipalidades distritales** de dicha provincia. Esta disposición, sin embargo, generó una superposición normativa que fue corregida posteriormente por la Ley N° 30915, como se anota en el propio texto de la ley.

Modificación del Artículo 3 de la Ley 29775 (Ley del Fondo Educativo del Callao):

- Reasignación de Porcentajes para la Universidad Nacional del Callao (UNAC): La ley mantuvo la estructura de distribución de los recursos del FONDED-Callao, pero la Disposición Complementaria Final SEGUNDA introdujo una precisión clave: el incremento nominal anual de la PRA que recibiera el Fondo Educativo debía ser **asignado progresivamente a la Universidad Nacional del Callao hasta que esta completara el equivalente al 10% del total del Fondo**. Esto se haría sin afectar en términos absolutos los montos ya asignados a los otros programas educativos vigentes. El objetivo era fortalecer la inversión en investigación científica y tecnológica en la principal casa de estudios de la región.

1.2.3 Ley N° 30915; es una norma correctiva y ordenadora. Su importancia radica en que estableció el marco de distribución vigente: 10% para el Fondo Educativo del Callao, y el 90% restante dividido en partes iguales entre el Gobierno Regional y el conjunto de municipalidades de la provincia. Es precisamente este esquema el que el Proyecto de Ley N° 312/2021-CR busca ahora modificar.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

La principal acción de la Ley N° 30915 fue restablecer y ordenar la distribución de la PRA para la Provincia Constitucional del Callao, dejando sin efecto el esquema introducido por la Ley N° 30878. La nueva redacción del artículo 3 de la Ley 27613 quedó establecida de la siguiente manera

Asignación al Fondo Educativo (FONDED-Callao):

- Se reafirma que el **10% del total de los recursos** provenientes de la PRA se destinará a la creación y financiamiento del Fondo Educativo. Esto corrigió la modificación anterior que calculaba el 10% solo sobre la parte del Gobierno Regional. Con esta ley, la base de cálculo vuelve a ser el **monto total** de la PRA.
- Se mantiene la finalidad del fondo: elevar la calidad académica, la actualización de docentes y el equipamiento de instituciones educativas, incluyendo a la Universidad Nacional del Callao.

Distribución del Saldo Restante:

- Una vez deducido el 10% para el FONDED-Callao, la ley establece de manera clara y definitiva cómo se distribuye el 90% restante:
 - Un **50% para el Gobierno Regional del Callao**.
 - El otro **50% se distribuye proporcionalmente entre las municipalidades de la jurisdicción** (provincial y distritales).
- Esta redacción eliminó la disposición confusa de la Ley N° 30878 que asignaba un 20% adicional a las municipalidades distritales, lo que generaba una inconsistencia en la distribución total.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° 312/2021-CR tiene como objeto principal fortalecer la Participación en Renta de Aduanas (PRA), proponiendo un incremento sustancial en la tasa de participación. Específicamente, la iniciativa legislativa busca modificar el artículo 1 de la Ley N° 27613 para elevar la tasa a "no menos del 10%" de las rentas que se recauden, modificando así el porcentaje vigente que, de acuerdo con la Ley N° 32278 publicada en abril de 2025, se establece en "no menos del 3%". La finalidad es aumentar los recursos que estas entidades reciben para fomentar el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública orientados a promover el cierre de brechas de infraestructura, el acceso a servicios básicos y el impulso de la productividad local. Dicha gestión de recursos debe realizarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, en concordancia con el marco normativo y constitucional vigente. A continuación, se transcribe el texto correspondiente:

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

"LEY QUE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DE ADUANAS EN FAVOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y GOBIERNOS LOCALES"

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la Participación en Renta de Aduanas (PRA) en favor de la Provincia Constitucional del Callao y gobiernos locales, a efectos de fomentar el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que promuevan el cierre de brechas de infraestructura, el acceso a servicios básicos y la productividad local, bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la concertación entre los actores públicos y la sociedad civil, en concordancia con la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

Modifíquense los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, en los siguientes términos:

'Artículo 1.- Participación en la Renta.

Las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir **no menos del 10%** de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Decreto Supremo, determina cada año el porcentaje de las rentas que les corresponde a los Gobiernos Locales y a la Provincia Constitucional Callao por Participación en Rentas de Aduanas (PRA), en cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior

La ejecución de los recursos asignados por Participación en Rentas de Aduanas (PRA) está sujeta a las normas de transparencia y acceso público, para tal efecto las instituciones pertinentes deben habilitar en su portal institucional un repositorio con la información respectiva, siendo los titulares de

los pliegos los responsables de dar cumplimiento a lo señalado en el presente artículo".

"Artículo 2.- Beneficiarios de la Participación.

La administración de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), corresponde a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda la ubicación de la aduana.

En la Provincia Constitucional del Callao, la administración está a cargo del Gobierno Regional del Callao, las municipalidades de la jurisdicción, y el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, conforme a la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización".

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao.

El 20% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

*Deducido el 20% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción, **para el financiamiento o cofinanciamiento, principalmente, de proyectos de inversión pública que promuevan el cierre de brechas de infraestructura en salud, el acceso a servicios básicos, la seguridad ciudadana y la productividad local, así como la conservación de ecosistemas naturales y el medio ambiente, a través de la conformación de núcleos ejecutores u otros mecanismos con participación de los beneficiarios, conforme lo establezca la normativa vigente sobre la materia.***

Los titulares de los pliegos del Gobierno Regional del Callao y de las municipalidades de la jurisdicción son responsables a nivel administrativo y/o penal por la correcta utilización de los fondos que les sean asignados en el marco de lo señalado en el presente artículo, sin perjuicio de las acciones de control que pudiera realizar la Contraloría General de la República (CGR) en el ejercicio de sus funciones y/o prerrogativas constitucionales y legales '

"Artículo 5. Participación de las futuras Aduanas

*Los distritos y provincias donde se instalen futuras aduanas también tendrán derecho a percibir **no menos del 10%** como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), **conforme a lo señalado en la presente Ley"***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Modifíquense los artículos 1 y 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 1. Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao)

1.1 Corresponde al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) ejecutar con los recursos del veinte por ciento de la renta de aduanas asignados por el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, y el artículo 34, párrafo 34.2, de la Ley 27763, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley 28543, los programas previstos en el citado artículo 3 de acuerdo con las precisiones de la presente Ley.

(...)"

"Artículo 3. Porcentajes máximos de inversión en los programas.

El veinte por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

- 1. El cincuenta y cuatro por ciento (54%), para los programas comprendidos en los literales a, b, c y d del párrafo 2.1 del artículo 2.*
- 2. El treinta y uno y medio por ciento (31.5916), para los programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1 del artículo 2.*
- 3. El cuatro y medio por ciento (4.5%), para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) y el pago de dietas a los miembros de dicho consejo.*
- 4. El diez por ciento (10%), para la Universidad Nacional del Callao para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.*

El Cafed-Callao puede proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la variación de tales porcentajes anualmente y solo al momento de someter a su consideración el Plan Anual de Inversiones de los Programas del Fonded-Callao, lo que se justificará debidamente para alcanzar el impacto social y el mejor resultado a favor del sector de la población a la que están dirigidos.

Una vez aprobados, los porcentajes no pueden ser modificados en el proceso de ejecución de los programas, salvo causas de fuerza mayor cuyos acontecimientos no han podido preverse o que se demuestre que con la variación se obtendrán mejores u óptimos resultados en los respectivos programas y fines sociales y educativos de los mismos".

Segunda. Modificación del artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Modifíquese el artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, conforme al siguiente texto:

"Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional de Callao

34.1. En el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción, y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a Ley.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 20% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción"

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aplicación progresiva.

La aplicación del incremento de la tasa de Participación en Rentas de Aduanas (PRA) del dos por ciento (2%) al diez por ciento (10%), se realiza de manera progresiva, a razón de cuatro por ciento (4%) de incremento anual, en un plazo que no excederá de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Ley.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas complementarias y reglamentarias.

El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional del Callao y las municipalidades de la jurisdicción competentes, en el marco de sus competencias y prerrogativas y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, emiten las normas complementarias y reglamentarias que consideren necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad funcional del titular de cada institución.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27613: Ley de la Participación en Renta de Aduanas.
- Ley N° 32278: Ley que modifica la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.
- Ley N° 30915: Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley 30878.
- Ley N° 30878: Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29775: Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.
- Ley N° 31015: Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- Decreto Legislativo N° 955: Ley de Descentralización Fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del proyecto de Ley 312/2021-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis técnico

A. Estado Actual de la Normativa

Actualmente, la Participación en Renta de Aduanas (PRA) se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27613 y sus posteriores modificaciones. Los aspectos técnicos centrales son los siguientes:

- Tasa General de Participación: El artículo 1 de la Ley N° 27613, modificado por la Ley N° 32278 publicada el 2 de abril de 2025, establece que las provincias y distritos donde funcionan las aduanas tienen derecho a percibir "no menos del 3%" de las rentas recaudadas por dicha actividad.
- Distribución en la Provincia Constitucional del Callao: El artículo 3 de la Ley N° 27613, en su texto vigente modificado por la Ley N° 30915, establece el siguiente esquema de distribución para el total de la PRA percibida en la provincia:
 - Un 10% se destina al Fondo Educativo (FONDED-Callao).
 - El saldo restante (90%) se distribuye en un 50% para el Gobierno Regional del Callao y el otro 50% de forma proporcional entre las municipalidades de la jurisdicción.

B. Análisis de la Modificación Propuesta

El Proyecto de Ley N° 312/2021-CR plantea una reforma sustancial tanto de la tasa general como de la distribución específica para el Callao:

- Incremento de la Tasa General: Se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 27613 para elevar la tasa de participación a "no menos del 10%" de las rentas recaudadas.
- Aplicación Progresiva: La Única Disposición Complementaria Transitoria del proyecto establece que este incremento se aplicará de manera progresiva, a razón de un 4% de incremento anual en un plazo máximo de dos años a partir de la vigencia de la ley.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

- Nueva Distribución para el Callao: Se propone modificar el artículo 3 de la Ley N° 27613 para reestructurar la distribución de la siguiente manera:
 - La asignación para el Fondo Educativo (FONDED-Callao) se duplicaría, pasando del 10% al 20% del total de la PRA.
 - El saldo restante (80%) mantendría la distribución de 50% para el Gobierno Regional del Callao y 50% para las municipalidades de la jurisdicción.

Cuadro N° 01 Cuadro Comparativo del Análisis Técnico

Aspecto	Situación Vigente	Situación Propuesta
Tasa General de la PRA	No menos del 3%	No menos del 10%
Asignación al FONDED-Callao	10% del total de la PRA	20% del total de la PRA
Distribución del Saldo en el Callao	90% restante, distribuido: - 50% GORE Callao - 50% Municipios	80% restante, distribuido: - 50% GORE Callao - 50% Municipios

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

4.3.1 Necesidad:

La necesidad de la presente propuesta legislativa se fundamenta en la confluencia de tres factores críticos: la insuficiencia y desactualización de la tasa vigente, la marcada desproporción entre el aporte fiscal de las jurisdicciones y los recursos que reciben a cambio, y la existencia de profundas brechas sociales y de infraestructura que requieren financiamiento urgente.

Insuficiencia y Desactualización de la Tasa Vigente: El porcentaje de participación de la Renta de Aduanas (PRA) se mantuvo estancado en un 2% durante aproximadamente 20 años. A pesar de un reciente y mínimo ajuste al 3% (establecido por la Ley N° 32278), esta tasa sigue siendo insuficiente para atender las crecientes demandas de la población.

Este estancamiento contrasta con el significativo crecimiento poblacional del país, que pasó de 13 millones en 1970 a más de 33 millones en 2021, y el dinamismo del comercio exterior, que incrementó la presión sobre la infraestructura y los servicios de las localidades portuarias. Adicionalmente, la creación de nuevos distritos, como el caso de Mi Perú en el Callao, ha provocado que los escasos recursos se diluyan entre más unidades de gobierno. Esto ha generado una disminución paradójica en los montos nominales recibidos por algunas municipalidades, a pesar del aumento general de la recaudación.

Desproporción entre Aporte y Retorno: Existe una notoria inequidad entre los ingresos que ciertas jurisdicciones, especialmente la Provincia Constitucional del Callao, generan para el erario nacional y los recursos que reciben como compensación. El Callao, al albergar el principal puerto y aeropuerto del país, recauda en promedio el 87% del total de los tributos aduaneros.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Sin embargo, la retribución que recibe a través de la PRA es marginal. La exposición de motivos del proyecto señala que, en el periodo 2006-2015, de S/ 193 mil millones recaudados en el Callao, solo retornaron S/ 3.8 mil millones a la región. Esta desproporción limita severamente la capacidad del gobierno local para mitigar las externalidades negativas de la intensa actividad comercial, como el deterioro de vías, la contaminación y la congestión.

Brechas Sociales y de Infraestructura Críticas; La falta de financiamiento adecuado se traduce directamente en la persistencia de brechas críticas. A nivel nacional, la brecha de infraestructura supera los S/ 363 mil millones.

En el caso del Callao, se identifican necesidades impostergables como la renovación de infraestructura hospitalaria colapsada (Hospital Carrión), la ampliación de otros nosocomios (Hospital de Ventanilla), la construcción de vías alternativas para el transporte de carga, y la falta de oferta educativa superior técnica (Instituto Tecnológico en Ventanilla).

Esta situación se agrava en un contexto social marcado por la crisis postpandemia, con una tasa de pobreza que supera el 30%, y altos índices de vulnerabilidad social, como la concentración de jóvenes que ni estudian ni trabajan (el Callao registra un 27.7%). Los recursos adicionales son, por tanto, necesarios para financiar proyectos que atiendan directamente estas problemáticas.

En conclusión, la necesidad de la reforma se justifica por el desfase histórico de la tasa de participación, la inequidad en la redistribución de los ingresos aduaneros y la urgencia de dotar a los gobiernos locales de los recursos necesarios para enfrentar brechas críticas de infraestructura y servicios.

4.3.2 Viabilidad:

La viabilidad del proyecto se sostiene en su diseño como una medida de redistribución fiscal progresiva, que utiliza los canales administrativos existentes y no genera nuevos gastos de implementación, permitiendo una transición fiscalmente manejable; la viabilidad de la propuesta se sustenta en dos pilares fundamentales: su naturaleza de redistribución de ingresos existentes y el mecanismo de implementación gradual que busca mitigar el impacto fiscal.

- **Viabilidad Fiscal y Presupuestaria;** El argumento central de la viabilidad fiscal es que el proyecto de ley no crea ni aumenta gastos públicos para el Estado en su conjunto; en cambio, propone una redistribución de los ingresos ya recaudados por concepto de rentas de aduanas. Se trata de una reasignación de fondos desde el nivel del Gobierno Central hacia los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional del Callao, con el objetivo de fortalecer la descentralización fiscal.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Para asegurar una transición ordenada y no generar un impacto abrupto en el Tesoro Público, la propuesta incorpora un mecanismo de aplicación progresiva. La Única Disposición Complementaria Transitoria establece que el incremento de la tasa se realizará a razón de un 4% anual, durante un plazo máximo de dos años. Este escalonamiento permite que el Gobierno Central pueda planificar y ajustar sus proyecciones fiscales de manera gradual.

- **Viabilidad Operativa y Administrativa;** la propuesta no crea nuevas entidades ni procedimientos administrativos complejos. Se apoya en la estructura y los mecanismos ya existentes para la transferencia de la Participación en Renta de Aduanas, cuya operatividad está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. La Única Disposición Complementaria Final delega al Poder Ejecutivo y a las entidades subnacionales involucradas la emisión de las normas reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la ley, estipulando que esto se debe realizar en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Esto asegura la viabilidad administrativa de la implementación, al no generar nuevas cargas presupuestales para la reglamentación y puesta en marcha de la ley

4.3.3 Oportunidad:

La aprobación de esta propuesta legislativa se presenta como una medida estratégica y oportuna en el contexto actual, enfocada en consolidar el crecimiento económico, profundizar la descentralización fiscal y atender brechas sociales que persisten como un desafío para el desarrollo nacional.

- **Consolidación del Crecimiento Económico y la Competitividad:** En la actual coyuntura económica del año 2025, el sostenimiento del crecimiento del país depende de manera crucial de la eficiencia de su aparato logístico y de su capacidad para competir en el comercio global. La Provincia Constitucional del Callao sigue siendo el principal nodo del comercio exterior peruano, movilizandando cerca del 70% de la carga nacional. Abordar ahora los cuellos de botella en su infraestructura vial y de servicios no es solo una necesidad local, sino una inversión estratégica para garantizar la competitividad futura del país y evitar que las limitaciones logísticas se conviertan en un freno para el desarrollo económico.
- **Necesidad de Profundizar la Descentralización Fiscal:** El proceso de descentralización es una política de Estado de carácter permanente que requiere de ajustes periódicos para ser efectivo. La reciente y leve modificación de la tasa de la PRA a un 3% mediante la Ley N° 32278 en abril de 2025, evidencia que el tema está en la agenda pública, pero también que se requieren reformas más estructurales en lugar de ajustes menores. Este es el momento oportuno para realizar una revisión integral del mecanismo de transferencia, dotando a los gobiernos subnacionales de una autonomía financiera más sólida que les permita planificar a largo plazo y asumir un rol más protagónico en el desarrollo de sus territorios.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

- **Atención a Brechas Sociales y de Infraestructura Persistentes:** A pesar de los avances económicos, el país aún enfrenta una brecha de infraestructura estimada en más de S/ 363 mil millones. Problemas estructurales en salud, educación y seguridad ciudadana, como los evidenciados en el Callao, continúan siendo una demanda social prioritaria. El actual escenario de estabilidad macroeconómica ofrece una ventana de oportunidad para reorientar una porción de los ingresos fiscales hacia la inversión directa en el cierre de estas brechas, canalizando los recursos a través de los niveles de gobierno más cercanos al ciudadano.

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa

La problemática central que el Proyecto de Ley N° 312/2021-CR busca abordar es la insuficiencia de los recursos transferidos a los gobiernos locales y a la Provincia Constitucional del Callao por concepto de Participación en Renta de Aduanas (PRA). Esta limitación financiera restringe severamente su capacidad para promover el desarrollo, cerrar brechas críticas de infraestructura y servicios, y mitigar las externalidades negativas generadas por la intensa actividad aduanera que se desarrolla en sus territorios.

Esta situación se origina fundamentalmente en una tasa de participación desactualizada. A pesar de un reciente y mínimo ajuste al 3%, dicha tasa se mantuvo estancada en un 2% durante casi veinte años, un porcentaje que resulta insuficiente y desproporcionado frente al crecimiento poblacional y al volumen de la recaudación. Se evidencia una marcada inequidad entre los ingresos que ciertas jurisdicciones, especialmente el Callao, generan para el erario nacional —recaudando en promedio el 87% del total de los tributos aduaneros— y los recursos marginales que reciben a cambio. Este desequilibrio, calificado como "injusto y desproporcionado", se agrava con la creación de nuevos distritos, lo que provoca una mayor dilución de los ya escasos fondos entre más entidades de gobierno.

Como consecuencia directa del insuficiente financiamiento, los gobiernos locales se ven imposibilitados de ejecutar proyectos de inversión necesarios para atender la brecha nacional de infraestructura, estimada en más de S/ 363 mil millones, lo que se refleja en el colapso de servicios de salud, educación y transporte. Esta falta de recursos impacta negativamente en el desarrollo social, limitando la capacidad para enfrentar problemas graves como **el alto índice de jóvenes que no estudian ni trabajan y la inseguridad ciudadana**. A nivel nacional, la falta de inversión en infraestructura logística en las zonas portuarias se convierte en un obstáculo para la competitividad del comercio exterior, generando un cuello de botella para el crecimiento económico del país.

La iniciativa legislativa cuenta con una exposición de motivos que a continuación resume las ideas principales.

*La Constitución Política del Estado sobre el **proceso de descentralización y la transferencia de recursos**, establece:*

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

'Artículo 188. La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley 5 (el énfasis y subrayado son nuestros).

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC N° 0020-2005-PI/TC y N° STC N° 0020-2005-PI/TC (acumulados), ha señalado que:

(...)

4.5.2 Principio de progresividad en la asignación de competencias y transferencia de recursos.

77. El proceso de descentralización del poder estatal mediante el establecimiento de las regiones y sus gobiernos regionales **no es un acto acabado o definitivo, pues se realiza por etapas, conforme dispone el artículo 188 de la Constitución. En ese sentido, la asignación de competencias hacia los gobiernos regionales, así como la de sus recursos, es un proceso abierto que la Constitución ha querido asegurar, entre otros medios, al establecer sólo de manera enunciativa las competencias de los gobiernos regionales, y dejar que esta tarea se complemente y amplíe mediante la incorporación de nuevas competencias por medio de la reserva de ley orgánica prevista en el artículo 192 de la Constitución o, incluso, mediante acuerdo entre gobierno nacional y gobiernos regionales tratándose de competencias delegadas.**

78. En ese sentido, sobre el legislador nacional pesa un mandato constitucional que lo obliga no adoptar medidas regresivas que posterquen el proceso de regionalización o dificulten irrazonablemente la asignación adecuada de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, conforme enuncia el artículo 188" de la Constitución: en la medida, claro está, de que exista disponibilidad presupuestal y de gasto público para tales efectos (Undécima Disposición Final y Transitoria de la Constitución).

(...) (el énfasis y subrayado son nuestros).

(...)

Es así que los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) y la Provincia Constitucional del Callao participan sólo de lo recaudado dentro de la jurisdicción provincial respectiva; con lo cual, el 2% de Renta de Aduanas se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios: a) 40% proporcional a la población total de cada distrito; b) 10% proporcional a la extensión territorial de cada distrito; y, c) 50% proporcional al número de Órganos de Gobierno Local de cada distrito.

Sin embargo, y para los fines de la presente Ley, lo dicho anteriormente debe contrastarse con los ingresos que por concepto de tributos aduaneros se han generado en estos últimos años en dichas jurisdicciones; así tenemos.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

CUADRO N° 03 INGRESO TRIBUTARIO DE ADUANAS 2015 - 2020 ⁴³⁴⁴ (EN MILLONES DE SOLES)						
2015	2016	2017	2018	2019	2020 ^(*)	2021 (Hasta Julio 2021)
S/ 24,668.4	S/ 25,384.7	S/ 26,690.2	S/ 30,254.4	S/ 30,510.7	S/ 26,891.3	S/ 21,605.3

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
(*) Inicio de la pandemia mundial de la COVID-19.

Y si ello lo desagregamos por regiones, tenemos que:

CUADRO N° 04 INGRESO TRIBUTARIO DE ADUANAS POR REGIONES 2015 - 2020 ⁴⁶ (EN MILLONES DE SOLES)						
REGIONES	2015	2016	2017	2018	2019	2020
AMAZONAS	-	-	-	-	-	-
ÁNCASH	S/ 119.2	S/ 100.1	S/ 94.8	S/ 104.7	S/ 108.7	S/ 89.1
APURÍMAC	-	-	-	-	-	-
AREQUIPA	S/ 1,193.4	S/ 1,005.9	S/ 1,149.5	S/ 1,372.4	S/ 1,125.5	S/ 975.5
AYACUCHO	-	-	-	-	-	-
CAJAMARCA	-	-	-	-	-	-
CUSCO	S/ 0.2	S/ 0.2	S/ 0.1	S/ 0.1	S/ 0.2	S/ 0.1
HUANCAVELICA	-	-	-	-	-	-
HUANUCO	-	-	-	-	-	-
ICA	S/ 271.2	S/ 177.8	S/ 276.3	S/ 302.3	S/ 335.1	S/ 323.9
JUNÍN	-	-	-	-	-	-
LA LIBERTAD	S/ 247.2	S/ 255.2	S/ 255.7	S/ 249.8	S/ 360.3	S/ 312.9
LAMBAYEQUE	S/ 0.3	S/ 0.3	S/ 13.6	S/ 30.2	S/ 180.7	S/ 135.2
LIMA	-	-	-	-	-	-
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	S/ 21,455.6	S/ 21,887.5	S/ 22,943.8	S/ 26,172.1	S/ 26,587.5	S/ 22,961.2
LORETO	S/ 13.2	S/ 33.8	S/ 0.9	S/ 11.5	S/ 39.1	S/ 41.1
MADRE DE DIOS	S/ 3.9	S/ 3.9	S/ 2.4	S/ 5.9	S/ 4.6	S/ 17.1
MOQUEGUA	S/ 214.9	S/ 419.4	S/ 419.5	S/ 376.0	S/ 408.4	S/ 466.9
PASCO	-	-	-	-	-	-
PIURA	S/ 475.4	S/ 810.5	S/ 842.2	S/ 900.9	S/ 622.7	S/ 874.8
PUNO	S/ 150.8	S/ 175.4	S/ 150.1	S/ 178.3	S/ 162.5	S/ 215.1
SAN MARTÍN	S/ 0.7	S/ 0.6	S/ 0.5	S/ 0.6	S/ 1.0	S/ 0.4
TACNA	S/ 447.7	S/ 450.5	S/ 449.7	S/ 457.1	S/ 478.3	S/ 361.6
TUMBES	S/ 67.3	S/ 61.6	S/ 89.9	S/ 92.0	S/ 93.6	S/ 115.3
UCAYALI	S/ 7.1	S/ 1.9	S/ 1.2	S/ 0.6	S/ 2.5	S/ 1.2
TOTAL	S/ 24,668.4	S/ 25,384.7	S/ 26,690.2	S/ 30,254.4	S/ 30,510.7	S/ 26,891.3

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

(...)

A julio de 2021, los indicadores descritos precedentemente no varían o cambian sustancialmente; ya que la SUNAT viene registrando ingresos por tributos aduaneros ascendente a más de S/ 21,605 millones de soles; reflejándose, una vez más, la importancia de dicho monto respecto a la capacidad de recaudación del Estado (representando entre el 20% y 25% del total), así como para el presupuesto del sector público de cada año (significando, por ejemplo, más del 11% del presupuesto del 2021); los cuales, sin embargo, no se condicen con los montos que perciben los gobiernos locales y la Provincia Constitucional del Callao por concepto de **Participación en Rentas de Aduanas (PRA)**, los cuales no superan el 1% de lo que se destina para el presupuesto público cada año (aproximadamente); siendo ello injusto y desproporcionado, en perjuicio de las poblaciones más vulnerables del país»

(...)

Si bien, a la fecha, las **rentas de aduanas (PRA)** deben ser destinadas íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales y la Provincia Constitucional del Callao por acuerdo de sus Concejos y acorde a sus propias necesidades reales y concretas (exigencias ciudadanas): como, por ejemplo: seguridad ciudadana, salud, educación, empleo, productividad, entre otros; también es cierto que dichos recursos son insuficientes para toda esa demanda; por lo que, en un país donde la pobreza supera el 30% de la población, con una brecha de infraestructura de

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

más de S/ 363 mil millones, y con una economía en recuperación luego de caer en un 11.12% durante el 2020, **urge que la mayor cantidad de recursos estén a disposición de los gobiernos locales (distritales y provinciales -incluida la Provincia Constitucional del Callao-) en beneficio de la población en general.**

(...)

Aquí cabe señalar que la Ley N° 2761371, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, fue publicada con fecha 29 de diciembre de 2001; es decir, durante 20 años se ha mantenido inalterable el derecho de los gobiernos locales (distritos y provincias) a recibir el 2% de las rentas de aduanas (y sería casi 37 años desde la vigencia de la Ley N° 24017, Ley que reconoce a favor de la Provincia Constitucional del Callao, el 2% de las Rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postal de la Provincia); no obstante ello, las **necesidades** tanto en salud, educación, seguridad ciudadana, infraestructura y empleo han crecido de forma sostenida y constante, porque no solo ha habido un crecimiento poblacional considerable (de 13 millones⁷³ en 1970 a más de 33 millones en el 2021) sino también porque ello ha generado la creación de nuevos distritos (densidad territorial); por ejemplo, en el año 2014 se creó el distrito de Mi Perú en el Callao (Ley N° 30197), y por Ley N° 3117676 se declaró de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pachacútec (Callao); lo cual hace -y haría- que dichos recursos sean cada vez más insuficientes (escasos) en perjuicio de la ciudadanía; correspondiendo, por tanto, que por Ley pueda redistribuirse dichos recursos en beneficio de las colectividades (poblaciones vulnerables).

Es así que las municipalidades distritales y provinciales que se beneficiarían con la presente norma se encuentran ubicados en los departamentos de Áncash, Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, y en la Provincia Constitucional del Callao; justificándose más aún la iniciativa (la redistribución) debido a que por los Tratados de Libre Comercio (TLC) que hemos firmado -y firmaremos próximamente- las rentas de aduanas (aranceles) se han visto mermadas por las exoneraciones y/o beneficios que dispondrían en relación a diversos productos y/o servicios; siendo otro factor relevante, el contrabando, el cual, entre los años 2010 y 2018, causó pérdidas por más de US\$ 5,000 millones al país; debiéndose, agregar, que, por razones de la COVID-19, el gobierno redujo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-EF82, la tasa arancelaria de 65 subpartidas correspondientes a medicamentos, insumos, e implementos médicos, con lo cual se reduciría temporalmente de 2.21% a 2.15% el arancel promedio, teniendo un costo fiscal de alrededor de US\$ 21 millones; lo cual, reiteramos, hace urgente que se incremente de 2% a 10% la tasa de las rentas de aduanas (PRA) en favor de los gobiernos locales y de la Provincia Constitucional del Callao.

5. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

5.1 Análisis normativo

El análisis de la propuesta legislativa revela que su aprobación tendría un efecto directo y modificadorio sobre un conjunto específico de leyes que articulan el marco de la descentralización fiscal y la distribución de recursos en la Provincia Constitucional del Callao. El proyecto busca reconfigurar este marco para fortalecer financieramente a los gobiernos subnacionales.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

- Constitución Política del Perú; la iniciativa se vincula específicamente con el artículo 188, que consagra la descentralización como una política de Estado de carácter obligatorio y dispone la transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales. El proyecto de ley busca materializar y profundizar este mandato constitucional al proponer un incremento en dichas transferencias.
- Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas; El proyecto de ley plantea una reforma integral de sus artículos clave, alterando tanto la tasa general de participación como la distribución específica para la Provincia Constitucional del Callao. En primer lugar, se propone modificar el artículo 1 de la citada ley para elevar la tasa de participación de "no menos del 3%", texto vigente establecido por la Ley N° 32278, a "no menos del 10%" de las rentas recaudadas. Esta modificación constituye el cambio cuantitativo central de la iniciativa, pues busca más que triplicar el porcentaje de los recursos a transferir.

En segundo lugar, el proyecto modifica el artículo 3 de la misma ley, cuya redacción actual, proveniente de la Ley N° 30915, fue el resultado de una corrección legislativa para ordenar una modificación previa y confusa de la Ley N° 30878. El marco vigente, establecido por la Ley N° 30915, estipula que un 10% del total de recursos de la PRA se destina al Fondo Educativo (FONDED-Callao), y el saldo restante del 90% se distribuye en un 50% para el Gobierno Regional del Callao y el otro 50% para las municipalidades de la jurisdicción. La propuesta actual busca reestructurar esta distribución, duplicando la asignación al Fondo Educativo para que reciba el 20% del total de los recursos. Como efecto directo, el saldo a distribuir entre el Gobierno Regional y las municipalidades se reduciría del 90% al 80% del total de la PRA, aunque se mantendría la repartición equitativa de 50/50 sobre este nuevo monto restante.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; para garantizar la coherencia y consistencia en el ordenamiento jurídico, el proyecto de ley no se limita a modificar la norma principal, sino que incluye Disposiciones Complementarias Modificatorias que impactan directamente en otras leyes conexas. Una de las modificaciones más importantes para asegurar la correcta aplicación de la reforma es la que se propone al numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Esta ley establece el régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao y, en su redacción actual, manda explícitamente que del total de los recursos de la Renta de Aduanas se asigne el 10% para el Fondo Educativo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27613.

La modificación propuesta en el proyecto de ley es de carácter técnico y de adecuación normativa: busca alinear el texto de la Ley de Bases de la Descentralización con la nueva distribución, reemplazando la mención del "10%" por la del "20%". Este ajuste es jurídicamente indispensable. Si se modificara únicamente la Ley N° 27613 para elevar la asignación al Fondo Educativo al 20%, pero se mantuviera inalterado el texto de la Ley N° 27783 que ordena una asignación del 10%, se generaría una antinomia o un conflicto normativo. Esto crearía inseguridad jurídica para las entidades

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

ejecutoras —como el Gobierno Regional del Callao y el propio Consejo de Administración del Fondo Educativo (Cafed)— sobre cuál porcentaje aplicar. Por lo tanto, esta modificación no es un fin en sí mismo, sino un mecanismo necesario para asegurar que el marco legal en su conjunto opere de manera armónica y unívoca, garantizando la correcta implementación del nuevo esquema de distribución de la Renta de Aduanas en el Callao.

- Ley N° 29775 Ley Que Precisa los Programas a Cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao; esta ley no es un marco general, sino la norma específica que regula el funcionamiento, la administración y, crucialmente, la estructura presupuestal del FONDED-Callao. En su redacción actual, sus artículos 1 y 3 establecen de manera explícita que la totalidad de sus programas y porcentajes de inversión se calculan sobre la base de un financiamiento equivalente al "diez por ciento de la renta de aduanas".

La modificación propuesta es de carácter habilitante y esencial para la operatividad de la reforma. Al cambiar en ambos artículos la cifra del "diez por ciento" por la del "veinte por ciento", se provee el sustento legal indispensable para que el Consejo de Administración del Fondo Educativo (Cafed-Callao) pueda formular su Plan Anual de Inversiones y su presupuesto institucional con la nueva y duplicada base de cálculo. Sin esta adecuación, se crearía una parálisis administrativa: aunque la ley principal (Ley N° 27613) ordenara transferir un 20%, la ley orgánica del fondo (Ley N° 29775) solo le permitiría programar y ejecutar gastos sobre la base del 10% original, dejando los recursos adicionales en un limbo legal y presupuestal. Por lo tanto, esta modificación es un paso crítico que otorga seguridad jurídica y viabilidad operativa al objetivo de fortalecer la inversión en educación en el Callao.

5.2 Efecto de la vigencia de la norma

La entrada en vigor del Proyecto de Ley N° 312/2021-CR generaría efectos significativos en distintas dimensiones del quehacer nacional, los cuales se pueden clasificar de la siguiente manera:

5.2.1 Efectos jurídicos y normativos

El principal efecto jurídico sería la modificación sustancial de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas. Específicamente, se modificaría el artículo 1 para elevar la tasa de participación del mínimo actual de 3% (establecido por la Ley N° 32278) a un mínimo del 10%. Asimismo, se modificaría el artículo 3, cuya redacción vigente proviene de la Ley N° 30915, para reestructurar la distribución de la PRA en el Callao, incrementando la asignación al Fondo Educativo del 10% al 20% del total. Para asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico, la norma también modificaría por concordancia el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 27783 (Ley de Bases de la

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Descentralización) y los artículos 1 y 3 de la Ley N° 29775 (Ley del Fondo Educativo del Callao), para alinear sus textos a los nuevos porcentajes de distribución.

5.2.2 Efectos presupuestales y financieros

El efecto presupuestal más directo sería un incremento significativo en los recursos transferidos a los gobiernos locales y al Gobierno Regional del Callao. No obstante, esto generaría una disminución correlativa en los ingresos del Tesoro Público (Recursos Ordinarios). Según estimaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, esta medida tendría un costo fiscal progresivo que alcanzaría aproximadamente S/ 3,704.4 millones anuales una vez implementado el 10%. La propuesta contempla una aplicación gradual (4% de incremento anual por dos años) para mitigar el impacto presupuestal inmediato. Adicionalmente, la nueva distribución en el Callao, si bien duplicaría los fondos para el FONDED-Callao, implicaría una reducción del 11.1% en los recursos que perciben el Gobierno Regional y las municipalidades de la provincia sobre la misma base de cálculo, lo que podría desfinanciar gastos corrientes ya programados.

5.2.3 Efectos sociales e institucionales

El proyecto de ley busca generar efectos sociales positivos al orientar los mayores recursos al financiamiento de proyectos de inversión pública. El objetivo es promover el cierre de brechas en infraestructura de salud, educación, acceso a servicios básicos, seguridad ciudadana y productividad local. A nivel institucional, la norma fortalecería la autonomía financiera y la capacidad de gestión de los gobiernos subnacionales, en concordancia con la política de descentralización del Estado. En el Callao, se produciría un fortalecimiento institucional específico del sector educativo, al duplicarse los fondos del FONDED-Callao, lo que permitiría a esta entidad y a la Universidad Nacional del Callao ampliar sus programas de capacitación, investigación y mejoramiento de infraestructura

6. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Respecto al Proyecto de Ley N°312/2021-CR, se han solicitado las siguientes opiniones:

- ✓ Oficio N° 0283-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido a la Contraloría General de la República
- ✓ Oficio N° 0287-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua.
- ✓ Oficio N° 0291-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- ✓ Oficio N° 0285-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

- ✓ Oficio N° 0289-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido a la Municipalidad Distrital de la Punta.
- ✓ Oficio N° 0293-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- ✓ Oficio N° 0286-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido a la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- ✓ Oficio N° 0290-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido a la Municipalidad Distrital de Mi Perú.
- ✓ Oficio N° 0310-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Oficio N° 0641-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido al ministerio de Educación.
- ✓ Oficio N° 0284-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido al Gobierno Regional del Callao.
- ✓ Oficio N° 0310-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido a la municipalidad Provincial del Callao.
- ✓ Oficio N° 1332-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

Opiniones recibidas:

Mediante el Oficio N° D001461-2022-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° D000863-2022-PCM-OGAJ de su Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual a su vez recoge las conclusiones del Informe N° D000095-2022-PCM-SD de la Secretaría de Descentralización. La posición de la PCM no emite una opinión de viabilidad definitiva, sino que presenta una serie de observaciones y recomendaciones de carácter técnico y legal.

Secretaría de Descentralización (SD): señala lo siguiente:

- La SD coincide con la importancia de otorgar mayores recursos a los gobiernos descentralizados para el cierre de brechas. Sin embargo, advierte que la propuesta legislativa carece de una justificación y fundamentación técnica sólida.
- Recomendando que la exposición de motivos debe justificar de manera más robusta las razones para el incremento progresivo de la tasa (por qué un 4% anual) y el porcentaje final del 10%, analizando el impacto económico real de esta medida.
- Señala que la mayor transferencia de recursos debe ir acompañada de procesos para desarrollar las capacidades de ejecución del gasto público en los gobiernos subnacionales, así como del fortalecimiento de medidas de transparencia y control efectivo.
- Concluye que, por la naturaleza de la materia, corresponde principalmente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) determinar la viabilidad técnica y el impacto en la economía nacional de la propuesta.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ): señala lo siguiente.

- Haciendo eco de lo señalado por la Secretaría de Descentralización, la OGAJ concluye que la exposición de motivos del proyecto carece de una adecuada justificación y de un Análisis Costo-Beneficio (ACB) riguroso, conforme lo exigen el artículo 75 del Reglamento del Congreso y el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Sostiene que, para la viabilidad del proyecto, es indispensable contar con la opinión favorable de las entidades directamente relacionadas con la materia. En este sentido, reitera que la evaluación definitiva sobre la viabilidad de la propuesta corresponde al MEF y a otros ministerios involucrados (Salud, Educación, Interior, etc.), a quienes se les trasladó la solicitud de opinión.

En conclusión, la posición de la Presidencia del Consejo de Ministros es de **observación y recomendación**. No se opone al objetivo de fondo de la propuesta, pero considera que el proyecto, en su estado actual, carece de la fundamentación técnica y del análisis de impacto económico necesarios para ser viable. Por ello, su recomendación principal es supeditar la viabilidad del proyecto a la opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas y sugiere un fortalecimiento sustancial de la justificación en la exposición de motivos.

Mediante el Oficio N° 000987-2021-CG/DC, la Contraloría General de la República responde a la solicitud de opinión sobre el proyecto de ley. La CGR no emite una opinión de fondo sobre la viabilidad o conveniencia de la propuesta, sino que delimita su participación en base a sus competencias legales:

Las conclusiones centrales de su comunicación son las siguientes:

- La Contraloría concluye que el tema central de la iniciativa legislativa —el marco normativo para fortalecer y distribuir la Participación en Renta de Aduanas (PRA)— no se encuentra dentro de su ámbito de competencia funcional para la emisión de una opinión técnica.
- Competencia limitada a temas de control: La CGR fundamenta su posición en el literal h) del artículo 32 de su Ley Orgánica, Ley N° 27785, el cual la faculta para opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan estrictamente al control gubernamental y a las atribuciones de los órganos del Sistema Nacional de Control.
- No corresponde emitir pronunciamiento institucional: En consecuencia, al versar el proyecto de ley sobre la modificación de un marco de transferencias financieras y no sobre mecanismos de control, la Contraloría determina que "no corresponde emitir pronunciamiento institucional respecto de la iniciativa legislativa".

Mediante el Oficio N° 2621-2023-EF/10.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Informe N° 0208-2023-EF/63.06, en el cual consolida la opinión técnica de sus direcciones generales competentes, formulando una observación desfavorable a la aprobación del Proyecto de Ley N° 312/2021-CR. Las conclusiones y recomendaciones se sustentan en los siguientes argumentos:

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

El MEF concluye que el proyecto de ley debe ser observado por contravenir principios constitucionales y legales en materia presupuestaria, fiscal y de descentralización. Recomienda no aprobar la iniciativa en sus términos actuales debido a los riesgos que representa para la estabilidad fiscal y la gestión de las finanzas públicas.

Dirección General de Presupuesto Público (DGPP):

Conclusión: La propuesta disminuirá los ingresos del Tesoro Público (Recursos Ordinarios) destinados al financiamiento del presupuesto nacional, sin especificar una fuente de ingreso alternativa para compensar dicha pérdida. Se estima un costo fiscal anual que se incrementaría progresivamente desde S/ 1,780.6 millones hasta aproximadamente S/ 3,704.4 millones.

Recomendación: Se formula observación al proyecto, ya que su aprobación afectaría el Principio de Equilibrio Presupuestario (art. 78 de la Constitución) y dejaría de atender gastos prioritarios a nivel nacional como personal, pensiones, salud y educación. Adicionalmente, se advierte que la nueva distribución en el Callao, al incrementar los fondos para educación, desfinanciaría en un 11.1% los presupuestos del Gobierno Regional y los gobiernos locales, afectando principalmente gastos corrientes ya programados.

Dirección General de Tesoro Público (DGTP):

Conclusión: La propuesta de incrementar los recursos destinados a un "Fondo Educativo" contraviene el Principio de Unidad de Caja y el Principio de Eficiencia y Prudencia. La creación de fondos específicos inmoviliza recursos, genera saldos ociosos y se opone a la administración centralizada y eficiente de los fondos públicos que se realiza a través de la Cuenta Única del Tesoro.

Recomendación: Se formula observación a los artículos 1, 3 y 5 del proyecto por contravenir los principios de gestión de la tesorería pública

Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF):

Conclusión: La iniciativa contraviene el principio de neutralidad de la descentralización fiscal, ya que transfiere mayores recursos sin asignar nuevas responsabilidades de gasto a los gobiernos subnacionales. Además, al establecer un destino específico para los recursos ("principalmente, de proyectos de inversión pública"), se vulnera la autonomía de los gobiernos regionales y locales para administrar sus rentas, garantizada por los artículos 191, 192, 194 y 195 de la Constitución.

Recomendación: Se formula observación a la propuesta por afectar principios clave de la descentralización y la autonomía de los gobiernos subnacionales.

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI):

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Conclusión: La propuesta de ejecutar "proyectos de inversión" mediante "núcleos ejecutores" se contrapone a la Ley N° 31015 y al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que reservan dicha modalidad para intervenciones de menor complejidad (IOARR) y no para proyectos de inversión que requieren mayor especialización.

Recomendación: Se recomienda eliminar del proyecto de ley la mención a la conformación de núcleos ejecutores para el desarrollo de proyectos de inversión. Adicionalmente, se observa que una ley no debe establecer criterios de priorización de inversiones, ya que esa es una competencia exclusiva de cada nivel de gobierno en el marco de su planificación

7. MATERIAS LEGISLATIVAS QUE SON DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

[...]"

² Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. El Sistema Nacional de Tesorería.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

4. El Sistema Nacional de Contabilidad.

5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.

6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...].

³ Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

"[...]"

Artículo 10.

[...]

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos [...].

⁴ "Presupuesto Público

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ "Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ "Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

⁷ "Artículo 81.- La Cuenta General de la República

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

7.1. Propuesta de solución:

Para abordar la problemática de insuficiencia de recursos y la inequidad en su distribución, el Proyecto de Ley N° 312/2021-CR articula una reforma integral de la Participación en Renta de Aduanas (PRA). La solución propuesta ha sido ajustada para garantizar su viabilidad fiscal y su coherencia con el marco normativo, levantando las observaciones valederas emitidas por el Poder Ejecutivo. La propuesta combina un incremento cuantitativo de los fondos, una reestructuración cualitativa de su distribución y mecanismos reforzados de gradualidad, autonomía y control.

Ajuste para la Viabilidad Fiscal y Constitucional:

A fin de no trasgredir los artículos 78 (Principio de Equilibrio Presupuestario) y 79 (Iniciativa de Gasto) de la Constitución Política del Perú, se propone una modificación sustancial a la Disposición Complementaria Transitoria. Para asegurar la predictibilidad fiscal y no afectar los presupuestos ya programados, se establece que la implementación progresiva de la nueva tasa del 10% **se iniciará a partir del ejercicio fiscal 2027 y se ejecutará en un plazo de tres años**. Este diferimiento y ampliación del plazo otorgan al Poder Ejecutivo el tiempo necesario para incorporar el impacto fiscal de la medida de manera ordenada en la programación presupuestaria multianual, salvaguardando la estabilidad y el equilibrio de las finanzas públicas.

Modificaciones Normativas Clave:

Para atender las observaciones técnicas válidas del MEF y la PCM, se proponen las siguientes precisiones en el texto de la ley:

- **Incremento de la Tasa General de Participación:** Se mantiene la modificación al artículo 1 de la Ley N° 27613 para elevar la tasa de participación a un **mínimo del 10%** de las rentas recaudadas.
- **Reestructuración y Autonomía en la Distribución en el Callao:** Se modifica el artículo 3 de la Ley 27613, duplicando la asignación al Fondo Educativo (FONDED-Callao) al **20%**. Para levantar la observación sobre la vulneración de la autonomía de los gobiernos subnacionales, se precisa que el saldo restante (80%) se destinará al financiamiento de inversiones orientadas al **cierre de brechas prioritarias**

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

identificadas en sus planes de desarrollo concertado y consistentes con los objetivos nacionales, en lugar de enumerar sectores específicos.

- **Modalidad de Ejecución;** Para corregir la inconsistencia con la normativa de inversión pública, se elimina la referencia a "núcleos ejecutores". En su lugar, se establece que la ejecución de los proyectos se realizará **"conforme a las modalidades de ejecución previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)"**. Esto garantiza el cumplimiento de los procedimientos técnicos y la selección de la modalidad más eficiente para cada tipo de intervención.

Impacto Financiero Real y Beneficios Projectados:

La propuesta, con sus ajustes, generará un **aumento sustancial en los valores monetarios absolutos** para todos los beneficiarios. Una simulación independiente (basada en una recaudación de S/ 40,000 millones y una tasa final del 10%) proyecta que el GORE Callao y las municipalidades de la provincia verían sus ingresos por esta fuente **incrementarse en casi un 200%** en términos monetarios, desvirtuando la observación del MEF sobre un posible desfinanciamiento. Estos mayores recursos permitirán:

- **Acelerar el Cierre de Brechas:** Financiar proyectos de alto impacto en infraestructura y servicios básicos.
- **Fortalecer el Sector Educación:** Duplicar la inversión en calidad educativa, infraestructura y desarrollo tecnológico en el Callao.
- **Impulsar la Competitividad:** Invertir en la mejora de la infraestructura logística que soporta el comercio exterior.

Fórmula Legal Propuesta:

Para materializar estos ajustes, se propondrían las siguientes modificaciones en el Texto Sustitutorio:

Modificación al Artículo 3 de la Ley 27613: "...Deducido el 20% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante [...] será distribuido [...], para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al cierre de brechas prioritarias identificadas en sus planes de desarrollo concertado y consistentes con los objetivos nacionales, **conforme a las modalidades de ejecución previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**"

Modificación a la Única Disposición Complementaria Transitoria: "ÚNICA. Aplicación progresiva. La aplicación del incremento de la tasa de Participación en Rentas de Aduanas (PRA) del tres por ciento (3%) al diez por ciento (10%), se realiza de manera progresiva, **iniciándose en el ejercicio fiscal 2027, a razón de un incremento anual hasta alcanzar la tasa final en un plazo que no excederá de tres (3) ejercicios fiscales.**"

Con estos ajustes, la propuesta de solución se presenta como una reforma estructural robusta, fiscalmente responsable y alineada con el marco constitucional y normativo vigente.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Matriz 1: Consideraciones Previas a la Aplicación del Análisis Costo-Beneficio

ITEM	DESCRIPCIÓN
Problema Identificado	La tasa de participación de la Renta de Aduanas (PRA), fijada en un 3%, es insuficiente para que los gobiernos subnacionales atiendan las crecientes brechas de infraestructura y servicios básicos. Se genera una inequidad fiscal, especialmente en jurisdicciones como el Callao, que aportan la mayor parte de la recaudación aduanera (87%) pero reciben un retorno marginal para su desarrollo.
Sujetos Involucrados	- Beneficiarios Directos: Gobiernos locales de 15 departamentos, Gobierno Regional del Callao, Municipalidades del Callao, Fondo Educativo del Callao (FONDED) y Universidad Nacional del Callao. - Beneficiarios Indirectos: Población general (por mejora de servicios), sector empresarial (por mejora de infraestructura logística). - Afectado Directo: Gobierno Nacional (Tesoro Público), por la disminución de ingresos disponibles.
Objetivos del Proyecto de Ley	General: Fortalecer la capacidad financiera y de inversión de los gobiernos subnacionales beneficiarios de la PRA. Específicos: 1) Elevar la tasa de la PRA a un mínimo del 10%. 2) Duplicar la inversión en educación en el Callao, asignando el 20% al FONDED. 3) Implementar la medida de forma gradual y fiscalmente responsable.
Alternativas de Solución	1. Alternativa 0 (Status Quo): No aprobar la ley y mantener la tasa de la PRA en el 3% actual. Esta alternativa no resuelve la problemática identificada. 2. Alternativa 1 (Propuesta del Predictamen): Aprobar la ley con los ajustes propuestos (elevar la tasa al 10%, reestructurar la distribución en el Callao, e implementar la medida en 3 años a partir de 2027).
Indicadores Clave	- Monto total de la transferencia anual por PRA (S/). - Porcentaje de la brecha de infraestructura cerrada en los gobiernos beneficiarios. - Indicadores de calidad educativa en el Callao (ej. resultados de evaluaciones estandarizadas). - Tasa de ejecución de inversiones de los gobiernos beneficiarios.

Matriz 2: Evaluación del Impacto de la Alternativa Propuesta

SUJETOS INVOLUCRADOS	COSTOS	BENEFICIOS
Monetarios (Cuantitativos)		
Gobierno Nacional (Tesoro Público)	• Reducción de ingresos por Recursos Ordinarios estimada en aprox. S/ 3,241 millones anuales al finalizar la implementación progresiva.	• Ninguno directo.
GORE y Gobiernos Locales (incluido Callao)	• (Solo Callao) Reducción de su participación porcentual sobre el total de la PRA, del 45% al 40% (variación relativa de -11.1%).	• Incremento sustancial del presupuesto. En la simulación, el GORE y los GGLL del Callao recibirían S/ 1,060 millones adicionales cada uno (+196%).
Sector Educación (FONDED-Callao)	• Ninguno.	• Duplicación de su asignación porcentual. En la simulación, su presupuesto aumentaría en S/ 680 millones (+567%).
No Monetarios (Cualitativos)		
Gobierno Nacional (Tesoro Público)	• Mayor presión fiscal para cubrir gastos corrientes a nivel nacional con una menor base de Recursos Ordinarios.	• A largo plazo, mayor desarrollo regional y competitividad nacional, que podría ampliar la base tributaria general. Disminución de conflictos sociales por demandas insatisfechas.
GORE y Gobiernos Locales (incluido Callao)	• Necesidad de fortalecer capacidades de gestión y ejecución para administrar los mayores recursos de forma eficiente.	• Fortalecimiento de la autonomía financiera y la capacidad de planificación. Mayor legitimidad ante la ciudadanía al poder ejecutar más obras y servicios.
Población General	• Ninguno directo.	• Mejora en la calidad y cobertura de servicios públicos (salud, educación, seguridad). Reducción de brechas de infraestructura. Potencial generación de empleo local por la ejecución de proyectos de inversión.

El análisis evidencia que el costo principal de la propuesta es de naturaleza fiscal y recae directamente sobre el Tesoro Público del Gobierno Nacional. Sin embargo, este costo se traduce en un beneficio financiero de mayor magnitud para los gobiernos subnacionales, habilitándolos para atender demandas sociales y económicas impostergables.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Los beneficios sociales y económicos proyectados —como la reducción de brechas de infraestructura, el fortalecimiento de la educación pública y el impulso a la competitividad— son de alto impacto y de carácter estructural. Los mecanismos de mitigación incorporados en la propuesta, como la implementación gradual y diferida a partir de 2027, hacen que el costo fiscal sea predecible y manejable dentro de la planificación presupuestaria multianual del Estado.

Por lo tanto, se concluye que los beneficios en términos de desarrollo descentralizado, equidad y bienestar social superan de manera significativa los costos fiscales asociados, justificando la aprobación de la medida.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RENTA DE ADUANAS

Artículo único. Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas

Se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Participación en la Renta

Las provincias y distritos donde **existen** y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir no menos del **10 %** de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante decreto supremo, determina cada año el porcentaje de las rentas que corresponda a los gobiernos locales y a la

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Provincia Constitucional del Callao, por concepto de Participación en Rentas de Aduanas (PRA), en cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo.

La ejecución de los recursos asignados por Participación en Rentas de Aduanas (PRA) está sujeta a las normas de transparencia y acceso a la información pública. Para tal efecto, las entidades pertinentes deben habilitar en su portal web institucional un repositorio con la información correspondiente, siendo los titulares de los pliegos responsables de dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 2.- Beneficiarios de la Participación

La administración de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), corresponde a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda la ubicación de la aduana.

En la Provincia Constitucional del Callao, la administración está a cargo del Gobierno Regional del Callao, de las municipalidades de la jurisdicción y del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo dispuesto en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El **20 %** del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el **20 %** que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción, **para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al cierre de brechas prioritarias identificadas en sus planes de desarrollo concertado, las cuales deben ser consistentes con los objetivos nacionales, conforme a las modalidades de ejecución previstas en la Ley 32069, Ley**

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

General de Contrataciones Públicas, y a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Los titulares de los pliegos del Gobierno Regional del Callao y de las municipalidades de la jurisdicción son responsables a nivel administrativo o penal por la correcta utilización de los fondos asignados, en el marco de lo señalado en el presente artículo, sin perjuicio de las acciones de control que pueda ejercer la Contraloría General de la República (CGR) en el ejercicio de sus funciones y prerrogativas constitucionales y legales”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas complementarias y reglamentarias

El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias, emite las normas reglamentarias y complementarias que se requieran para el correcto cumplimiento de la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aplicación progresiva

La aplicación del incremento de la tasa de Participación en Rentas de Aduanas (PRA) del 3 % al 10 %, se realiza de manera progresiva, a razón de dos por ciento (2%) de incremento en el primer año, en el segundo año se incrementará al 2 por ciento (2%) y en el tercer año se incrementa al 3%. El plazo de la ampliación progresiva no excederá del año 2029.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao

Se modifican los artículos 1, párrafo 1.1; y 3, primer párrafo, de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao)

- 1.1. Corresponde al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) ejecutar con los recursos del **veinte** por ciento de la renta de aduanas asignados por el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, y el artículo 34, párrafo 34.2, de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley 28543, los programas previstos en el citado artículo 3 de acuerdo con las precisiones de la presente Ley.

[...]"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Artículo 3. Porcentajes máximos de inversión en los programas

El **veinte** por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

[...]"

SEGUNDA. Modificación del artículo 34 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Se modifica el párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en los siguientes términos:

"Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao

[...]

34.2. Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el **20 %** para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 15 de octubre de 2025.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/10/2025 12:22:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:32:25-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 10:58:08-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 17:20:49-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 10:39:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:42:25-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 11:54:15-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 13:14:02-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CASTILLO RIVAS EDUARDO ENRIQUE
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 10:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:26:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 11:09:52-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 10:34:49-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 15:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 15:42:33-0500

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 312/2021-CR, Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y gobiernos locales.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 11:42:27-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 14:38:06-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 15:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 16:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 17:09:37-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/10/2025 12:23:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 10:37:58-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2025 19:03:28-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 13:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 06:59:17-0500